



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	410013110003-2017-00601-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ERNESTINA MERCEDES ALARCON DIAZ
DEMANDADO:	JOSE IGNACIO ARAGONES HERRERA

La estudiante **MARIA ALEJANDRA GOMEZ PEREZ** arrima al proceso la autorización otorgada por el consultorio jurídico, de conformidad con el párrafo 2° del artículo 30 del Decreto 196 de 1971, en consecuencia se DISPONE:

1. Reconocer personería jurídica a la estudiante MARIA ALEJANDRA GOMEZ PEREZ para actuar como apoderada judicial de la actora en los términos y forma señalada en el poder de sustitución.

2. Respecto a la actualización de crédito, proceda la secretaria de conformidad con los numerales 2° y 4° del Art. 446 del C.G.P, corriendo traslado de la misma por el término de tres días.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

fmp

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab232b8335d3d77912aa96f26df2bca2c6134c7b4e61a15429a999b9a4f2279**

Documento generado en 29/06/2021 09:00:12 AM